



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante presenta sustitución de poder, además del presentado por la parte pasiva actualizando correos electrónicos de las partes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado JAMES CAICEDO LOZANO, conforme a la sustitución de poder conferido.

SEGUNDO. AGREGAR para que obre y conste la actualización de correos electrónicos de la parte pasiva.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04140adde4135a53de8439d7c8ee49d5922a051183492a7ddfcc726833571ec7**

Documento generado en 11/09/2023 09:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>